

Alejandro Perales Martínez-Quintanilla
C/ Dels Planets, bloque:2D
03420 Castalla

EXPDTE.: INF15646 FOESPECIES 5/2022

Asunto: Solicitud de levantamiento de prohibición de escalada en la zona del Racó del Caldero del Cabeçó d'Or..

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente iniciado a solicitud de D. Alejandro Perales Martínez-Quintanilla, en nombre de la FEMECV y del Club de Escalada Costa Blanca, en el que solicita no se prohíba la práctica de la escalada en las zonas en donde no nidifica el águila perdicera en el paraje del Racó del Caldero en el Cabeçó d'Or.

Visto el informe de 23 de marzo de 2022 emitido por el Técnico de Protección de Especies.

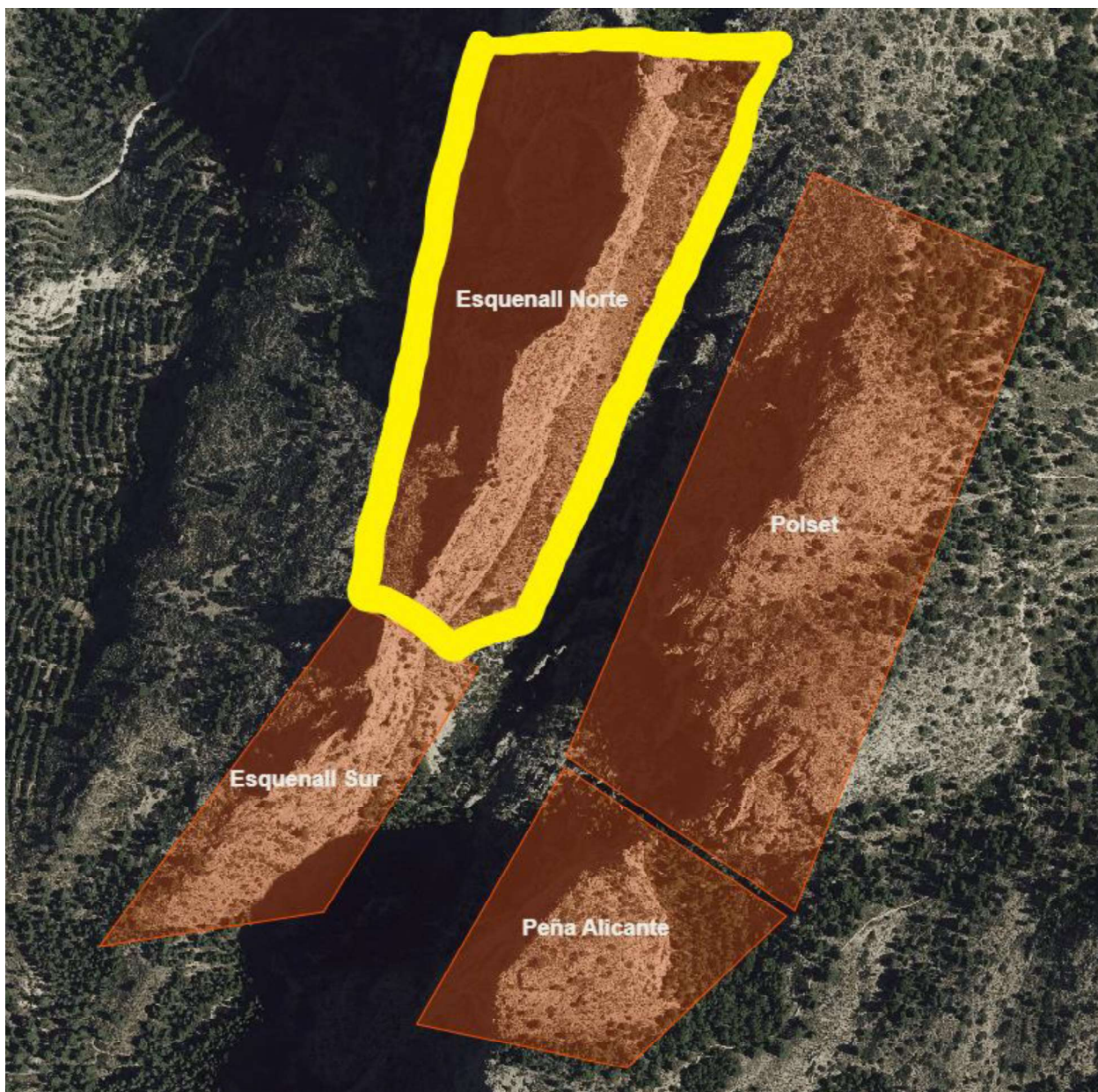
Visto que el artículo 9.1 del *Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea y regula el Catálogo valenciano de especies de fauna amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección* (DOGV 4-3-2004), prohíbe las molestias a las especies catalogadas

Visto que el artículo 8.4 del *Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural*, (DOGV 30-9-2004) contempla expresamente que la Conselleria podrá restringir temporalmente el uso de los senderos cuando se considere conveniente por motivos de afección al medio ambiente natural, debiendo señalizarlo de forma conveniente.

Visto el *Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica*.

RESUELVO

1.- Adelantar este año 2022 el levantamiento de la prohibición vigente de escalar en el Racó del Caldero hasta el día 30 de junio, al día 23 de marzo de 2022 en la zona denominada *Esquenall Norte* del plano que adjunta



2.- Que continúe vigente la prohibición de escalar en la Peña de Alicante (zonas Peña Alicante y Polset del plano) y en Esquinal Sur del Racó del Caldero los días 1 diciembre al 30 de junio, a partir del día 1 de diciembre de 2022.

CONDICIONES:

Se señalizará convenientemente con placas conforme al Decreto 179/2004 con la colaboración y supervisión del personal de esta Conselleria responsable de protección de especies.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Alicante
Firmado digitalmente por
La Directora Territorial

COPIA PARA:

OFICINA COMARCAL DE L'ALACANTÍ
SEPRONA
CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE SANTA FAZ
SERVICIO DE VIDA SILVESTRE